SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 1 de julio de 2021

A Despacho informando que el rematante acreditó el pago de parqueadero, impuesto de rodamiento y cuotas de administración del vehículo, dentro del término consagrado en el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso.

Auto Interloc. No.778
Rad.2015-00275-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Julio nueve (9) de dos mil veintiuno.

Procede el juzgado a decidir lo que en derecho procede dentro del proceso ejecutivo con acción mixta promovido adelantado mediante apoderado BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DORA EDILSA GARCÍA CORTÉS.

Previo a decidir sobre el reembolso del pago de parqueadero, impuesto de rodamiento y cuotas de administración del vehículo, realizados por el rematante, se dispone:

Por Secretaría practíquese la liquidación adicional del crédito y el fraccionamiento de los títulos para la entrega de los dineros a reembolsar, deduciendo el valor del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 106 del 12 de julio de 2021